

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 04 cuatro de febrero de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 72, numeral 1, inciso b), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y el artículo 77, inciso d) y f), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigente; así como la Invitación dirigida a la ciudadanía en general del Estado de Querétaro, a participar en el Proceso Interno de Designación de Candidaturas a los cargos de integrantes de Ayuntamientos y Diputados por ambos principios, con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.-----

Se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos **LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO, MEDIANTE LOS CUALES SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENTES MUNICIPALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

Lo anterior para efectos de dar publicidad en medios físicos y electrónicos del partido a los mismos.-----

LIC. MARTÍN ARANGO GARCÍA, Secretario General del Comité Directivo Estatal en Querétaro del Partido Acción Nacional.-----

-----**DOY FE.**



**LIC. MARTÍN ARANGO GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL QUERÉTARO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 26 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal la **C. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, a solicitar formalmente su registro como precandidata a presidenta municipal de **AMEALCO DE BONFIL**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militante, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militante del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 28 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por la **C. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidenta municipal por parte de la **C. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, esta Comisión determina el siguiente



## ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la **C. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, como **PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
28 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATA FRANCISCA ESCAMILLA ZÁRATE, AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 29 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal la **C. FRANCISCA ESCAMILLA ZÁRATE**, a solicitar formalmente su registro como precandidata a presidenta municipal de **ARROYO SECO**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militante, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militante del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por la **C. FRANCISCA ESCAMILLA ZÁRATE**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidenta municipal por parte de la **C. FRANCISCA ESCAMILLA ZÁRATE**, esta Comisión determina el siguiente



### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la **C. FRANCISCA ESCAMILLA ZÁRATE**, como **PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postulada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SÓLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **CADEREYTA DE MONTES**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES**, para el **PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, para ser postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**



**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**



**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**



**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO EDGAR TIMOTEO MARTÍNEZ PEÑALOZA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

## ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 27 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. EDGAR TIMOTE O MARTÍNEZ PEÑALOZA**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **CADEREYTA DE MONTES**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 29 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. EDGAR TIMOTEO MARTÍNEZ PEÑALOZA**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. EDGAR TIMOTEO MARTÍNEZ PEÑALOZA**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. EDGAR TIMOTEO MARTÍNEZ PEÑALOZA**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
29 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 28 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **COLÓN**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 30 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. LEOPOLDO BÁRCENAS HERNÁNDEZ**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
30 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SÓLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 29 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **COLÓN**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.





- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. J. ELEAZAR HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO ROBERTO SOSA PICHARDO, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. ROBERTO SOSA PICHARDO**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **CORREGIDORA**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. ROBERTO SOSA PICHARDO**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. ROBERTO SOSA PICHARDO**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. ROBERTO SOSA PICHARDO**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATA MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES, AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 27 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal la **C. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES**, a solicitar formalmente su registro como precandidata a presidenta municipal de **EZEQUIEL MONTES**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militante, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militante del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 29 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por la **C. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidenta municipal por parte de la **C. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES**, esta Comisión determina el siguiente



## ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la **C. MAGDA GUADALUPE PÉREZ MONTES**, como **PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
29 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATA LETICIA SERVÍN MOYA, AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

## ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 30 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal la **C. LETICIA SERVÍN MOYA**, a solicitar formalmente su registro como precandidata a presidenta municipal de **HUIMILPAN**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militante, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militante del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por la **C. LETICIA SERVÍN MOYA**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidenta municipal por parte de la **C. LETICIA SERVÍN MOYA**, esta Comisión determina el siguiente



### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la **C. LETICIA SERVÍN MOYA**, como **PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATA MARITZA PEDRAZA MAR, AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 29 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal la **C. MARITZA PEDRAZA MAR**, a solicitar formalmente su registro como precandidata a presidenta municipal de **JALPAN DE SERRA**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militante, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militante del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por la **C. MARITZA PEDRAZA MAR**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidenta municipal por parte de la **C. MARITZA PEDRAZA MAR**, esta Comisión determina el siguiente



### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la **C. MARITZA PEDRAZA MAR**, como **PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATA MARINA PONCE CAMACHO, AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.
9. El día 29 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal la **C. MARINA PONCE CAMACHO**, a solicitar formalmente su registro como precandidata a presidenta municipal de **LANDA DE MATAMOROS**, para lo cual anexó la siguiente documentación:
  - i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
  - ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
  - iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
  - iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
  - v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
  - vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
  - vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
  - viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
  - ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
  - x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militante, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
  - xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
  - xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
  - xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militante del Partido.
  - xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
  - xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por la **C. MARINA PONCE CAMACHO**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidenta municipal por parte de la **C. MARINA PONCE CAMACHO**, esta Comisión determina el siguiente

UP



### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la **C. MARINA PONCE CAMACHO**, como **PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO ENRIQUE VEGA CARRILES, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 28 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **EL MARQUÉS**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 30 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. ENRIQUE VEGA CARRILES**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
30 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 26 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **PEDRO ESCOBEDO**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 28 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
28 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO JUAN CARLOS LINARES HERNÁNDEZ, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 27 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. JUAN CARLOS LINARES HERNÁNDEZ**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **PEÑAMILLER**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 29 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. JUAN CARLOS LINARES HERNÁNDEZ**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. JUAN CARLOS LINARES HERNÁNDEZ**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. JUAN CARLOS LINARES HERNÁNDEZ**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
29 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SÓLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATA MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.
9. El día 29 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal la **C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA**, a solicitar formalmente su registro como precandidata a presidenta municipal de **PINAL DE AMOLES**, para lo cual anexó la siguiente documentación:
- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
  - ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
  - iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
  - iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
  - v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
  - vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
  - vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
  - viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
  - ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
  - x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militante, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
  - xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
  - xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
  - xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militante del Partido.
  - xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
  - xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por la **C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidenta municipal por parte de la **C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA**, esta Comisión determina el siguiente

### ACUERDO:



**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la **C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA**, como **PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 31 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **QUERÉTARO**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 31 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**, esta Comisión determina el siguiente



### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
31 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SÓLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATA MARIANA GARDUÑO ERREGUÍN, AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.
9. El día 27 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal la **C. MARIANA GARDUÑO ERREGUÍN**, a solicitar formalmente su registro como precandidata a presidenta municipal de **SAN JOAQUÍN**, para lo cual anexó la siguiente documentación:
  - i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
  - ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
  - iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
  - iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
  - v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
  - vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
  - vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
  - viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
  - ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
  - x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militante, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
  - xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
  - xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
  - xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militante del Partido.
  - xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
  - xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 29 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por la **C. MARIANA GARDUÑO ERREGUÍN**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidenta municipal por parte de la **C. MARIANA GARDUÑO ERREGUÍN**, esta Comisión determina el siguiente



### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la **C. MARIANA GARDUÑO ERREGUÍN**, como **PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
29 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 26 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **SAN JUAN DEL RÍO**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 28 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**, esta Comisión determina el siguiente



### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
28 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DEL PRECANDIDATO JOSÉ ALFONSO TREJO MORÁN, AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

## ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gobernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.

9. El día 28 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal el **C. JOSÉ ALFONSO TREJO MORÁN**, a solicitar formalmente su registro como precandidato a presidente municipal de **TEQUISQUIAPAN**, para lo cual anexó la siguiente documentación:

- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
- ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana del solicitante.
- iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana del solicitante.
- v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia del solicitante.
- vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
- vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
- viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
- ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
- x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militantes, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
- xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA SER REGISTRADO COMO CANDIDATO.
- xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
- xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militantes del Partido.
- xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
- xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulado.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 30 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por el **C. JOSÉ ALFONSO TREJO MORÁN**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidente municipal por parte del **C. JOSÉ ALFONSO TREJO MORÁN**, esta Comisión determina el siguiente



### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro del **C. JOSÉ ALFONSO TREJO MORÁN**, como **PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
30 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**



**ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LA PRECANDIDATA MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS INVITACIONES CONTENIDAS EN LAS PROVIDENCIAS IDENTIFICADAS COMO SG/064/2021.**

### ANTECEDENTES

1. En el Estado de Querétaro, se celebrarán elecciones el 6 de junio de 2021, para elegir Gubernatura, Ayuntamientos y Diputaciones Locales, de conformidad con lo que establecen en los artículos 8,16, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20 y 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. El 22 de octubre de 2020, en trigésima novena sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, fue aprobado el Acuerdo IEEQ/CG/A/053/2020, por el que establece el calendario para el proceso electoral 2020-2021.
3. El 22 de octubre de 2020, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en el estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo tercero, 93 y 94 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. El artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
5. El 27 de noviembre de 2020, se llevó a cabo sesión del Consejo Estatal del partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, de la que se desprende de otras cuestiones la solicitud formal aprobada por unanimidad del órgano colegiado, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este instituto político, para que el método de selección de las candidaturas al cargo de diputados locales de dicha entidad, sea la **DESIGNACIÓN DIRECTA**, para el proceso electoral local 2020-2021.
6. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos, la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.
7. El secretario general del Partido Acción Nacional publicó mediante estrados físicos y electrónicos las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE EMITE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.



8. En el capítulo II, numeral 1, de la INVITACIÓN se señaló como fecha para la inscripción como precandidatos del 14 a 31 de enero, ante esta Comisión.
9. El día 27 de enero del presente año, en cumplimiento de lo establecido en la invitación mencionada, compareció de forma personal la **C. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, a solicitar formalmente su registro como precandidata a presidenta municipal de **TOLIMÁN**, para lo cual anexó la siguiente documentación:
- i. ANEXO I. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada.
  - ii. Anexo 2 Y 2-A. Currículum Vitae, el cual se encuentra debidamente llenado y firmado.
  - iii. ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA. Mediante la cual se acredita la nacionalidad mexicana de la solicitante.
  - iv. COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. Mediante la cual se acredita la ciudadanía mexicana de la solicitante.
  - v. CONSTANCIA DE RESIDENCIA. Documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en el cual se acredita la residencia de la solicitante.
  - vi. Anexo 3. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN.
  - vii. IMPRESIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).
  - viii. CONSTANCIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, LA CUAL CONTIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE.
  - ix. ANEXO 4. CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO.
  - x. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CUOTAS AL PARTIDO. Esto solo en el caso de ser militante, y encontrarse en el desempeño de cargo público en un gobierno emanado de este partido.
  - xi. ANEXO 5. ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR IMPEDIDA PARA SER REGISTRADA COMO CANDIDATA.
  - xii. ANEXO 6. CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
  - xiii. ANEXO 7. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA. Esto solo en el caso de no ser militante del Partido.
  - xiv. ANEXO 8. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTICIA.
  - xv. ANEXO 9. MANIFESTACIÓN DE ABSTENERSE DE SER GENERADORA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.



- xvi. ESCRITO DE REELECCIÓN. Esto solo en el caso de encontrarse en el desempeño del mismo cargo para el que solicita ser postulada.
- xvii. ANEXO 11. FORMULARIO DE REGISTRO E INFORME DE CAPACIDAD ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

10. En fecha 29 de enero del presente año, esta Comisión se reunió con el objetivo de declarar la **PROCEDENCIA** del registro solicitado por la **C. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO**.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de los ciudadanos mexicanos, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Senadores, Diputados Federales y Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Gobernador, y Ediles de los Ayuntamientos.

**TERCERO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1).
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**CUARTO.** A una vez analizada la documentación que se anexó a la solicitud, y derivado de no encontrar imposibilidad o inelegibilidad para el cargo de presidenta municipal por parte de la **C. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, esta Comisión determina el siguiente



### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la **C. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO**, como **PRECANDIDATA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN**, para el PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, para ser postulada por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SEGUNDO. COMUNÍQUESE** a las autoridades electorales para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en Estrados físicos y Electrónicos, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA,  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS"**

**COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL ESTATAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN QUERÉTARO.  
29 DE ENERO DE 2021.**

**MARÍA DEL PILAR NAVA BALVANERA  
PRESIDENTE**

**MARÍA LEONOR MEJÍA BARRAZA  
COMISIONADA**

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO**

**SIGIFREDO SOLTERO ALVÍDREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO**